



DECRETO N° 1222
LANUS, 04 MAY 2021

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58, de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 14656, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley citada en el Visto, en el artículo 6º, último párrafo, se expresa: "... El Municipio podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones."

Que en tal sentido, resulta procedente establecer una Bonificación por Planificación de Eventos.

Que la mencionada bonificación más allá de su sustento legal, tiene su fundamento en las responsabilidades propias de los cargos a los cuales se encuentra destinada.

Que, la bonificación enunciada, podrá ser de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico de la categoría de quien la perciba, siendo la determinación de ese porcentaje y el otorgamiento de la bonificación mencionada, facultad del Departamento Ejecutivo.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º. - Créase una Bonificación por Planificación de Eventos, en virtud de las disposiciones del artículo 6º, último párrafo de la Ley 14656, la cual tendrá carácter mensual y permanente y comprenderá a los agentes con categoría 32, que presten servicio en la Secretaría de Comunicación.-

Artículo 2º. - Otórgase a partir del día 1º de enero de 2021, la Bonificación por Planificación de Eventos, al agente Marcelo Daniel EGUILA, Legajo N° 15322/3, categoría 32, Director General de Eventos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 108, conforme las características mencionadas en el artículo precedente.-

Artículo 3º. - Establécese para el agente mencionado en el artículo precedente, un porcentaje de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico, de la categoría en que revista, como consecuencia de la Bonificación otorgada en el presente.

Artículo 4º. - Facúltese a la Secretaría de Economía y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, así como también las acciones tendientes al cumplimiento del presente.



Artículo 5º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel
Fecha: 22/04/2021 10:38:42hs

Documento firmado digitalmente por

Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de RRHH
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 26/04/2021 09:17:57hs

Documento firmado digitalmente por

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 29/04/2021 11:35:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain
Fecha: 03/05/2021 13:10:29hs

Documento firmado digitalmente por

NÉSTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 04/05/2021 09:17:57hs

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por